CARTILLA INFORMATIVA
PADRÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE CARRETERO DE CARGA-EMPRESAS NACIONALES - TRN

I. Objetivo:

El nuevo proceso de registro de Empresas de Transporte Internacional Terrestre Carretero de Carga – Empresas Nacionales, permitirá simplificar y agilizar el empadronamiento de estas empresas ante la Aduana Nacional a través de un nuevo procedimiento de Registro y Gestión de Operadores de Comercio Exterior y un sistema informático accesible a través de Internet.

II. Alcance:

El procedimiento de registro es de **aplicación nacional y obligatoria** para personas jurídicas, incluidas empresas unipersonales que realicen operaciones de transporte internacional de carga. El registro se realizará únicamente bajo la modalidad presencial.

III. Registro de una Empresa de Transporte Internacional Terrestre Carretero de Carga – Empresas Nacionales

1. ¿Cuáles son los requisitos para el registro?

Al momento del registro, el interesado deberá contar con una dirección de correo electrónico activa, además de los siguientes documentos vigentes:

- **a.** Certificado de Inscripción al Padrón Biométrico Digital del Servicio de Impuestos Nacionales.
- **b.** Cédula de Identidad del Titular o Representante Legal, otorgada a ciudadanos bolivianos o extranjeros por autoridad competente en Bolivia.
- **c.** Matrícula de Comercio otorgada por FUNDEMPRESA o Resolución de Personalidad Jurídica o Acta de Designación de Directorio Protocolizada o documento equivalente según el carácter de la entidad.
- **d.** Testimonio de Poder del Representante Legal para personas jurídicas.
- **e.** Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado.
- **f.** Resolución Administrativa de Autorización de Operación o documento equivalente emitido por el Viceministerio de Transportes.

A excepción del Certificado de Inscripción al Padrón Biométrico Digital del Servicio de Impuestos Nacionales, todos los documentos descritos deberán ser **exhibidos en originales** por el Titular o el Representante Legal, al el momento de completar su registro en oficinas de la Aduana Nacional.

Es importante aclarar que para la habilitación y operación de una empresa de transporte, el Viceministerio de Transporte verificará y controlará que la capacidad total sea igual o mayor a 100 toneladas. Las empresas de transporte que no cumplan este requisito ante el Viceministerio, no podrán registrarse como Operadores de Comercio Exterior.

2. ¿Cómo registrarse?

El interesado deberá cumplir los siguientes pasos:

PASO 1: Ingresar al portal Web de la Aduana **www.aduana.gob.bo** y seleccionar el enlace "*Portal SUMA*" en el área de "*Servicios*".

PASO 2: Dentro el "*Portal SUMA*", ingresar al Sistema de Registro de Operadores de Comercio Exterior

PASO 3: Sobre la página principal del "*Sistema de Registro de Operadores de Comercio Exterior*", seleccionar la opción de registro habilitada "*Otros Operadores de Comercio Exterior*".

PASO 4: Crear una cuenta de usuario a partir de la opción "*Registrar Nuevo Usuario*"**.** Luego de llenar los datos solicitados, el interesado debe ingresar al correo electrónico remitido por el sistema informático de la Aduana Nacional y proceder a la habilitación de su nueva cuenta de usuario.

PASO 5: Ingresar al "*Registro de Operadores de Comercio Exterior*" haciendo uso del usuario y contraseña habilitados en el paso anterior.

PASO 6: Seleccionar el "*Tipo de Solicitante*" que corresponda de acuerdo a las opciones desplegadas por el sistema y posteriormente marcar el "*Tipo de Operador*" respectivo, que en este caso será "Transporte Internacional Terrestre de Carga / *Empresas Nacionales*".

PASO 7: Ingresar los datos solicitados en el **Formulario de Registro de Operadores de Comercio Exterior**. Es importante recordar que se debe adjuntar al formulario una copia escaneada de los documentos de respaldo requeridos por el sistema.

PASO 8: Concluido el llenado del formulario, enviar electrónicamente el mismo a la Aduana Nacional previa selección de la oficina de Aduana donde el interesado desea presentarse para completar su registro y la revisión de los datos declarados, considerando que dicho documento se constituye en una **declaración jurada**.

PASO 9: El interesado recibirá vía correo electrónico la confirmación de la recepción de su formulario, además de instrucciones sobre los pasos a seguir.

PASO 10: La Aduana Nacional revisará el formulario y la documentación de respaldo remitida por el interesado, en caso de encontrar errores u observaciones se enviará un correo electrónico con el detalle de los mismos a fin de que se realicen los ajustes correspondientes. Sólo cuando la revisión sea satisfactoria, la Aduana programará y hará conocer al interesado, mediante correo electrónico, la fecha en la cual deberá presentarse en la oficina de aduana seleccionada a fin de completar su registro.

PASO 11: En la fecha programada, el **Titular** o **Representante Legal** deberá llevar consigo los documentos de respaldo en originales, a fin de exhibirlos ante el servidor público responsable de completar su registro. Una vez concluido su registro, estará habilitado como Empresa de Transporte Internacional Terrestre Carretero de Carga – Empresa Nacional, ante la Aduana Nacional y recibirá mediante correo electrónico su Certificado de Operador de Comercio Exterior.

Únicamente en el caso de empresas de transporte que de forma previa a su registro se encuentren habilitadas ante la Aduana Nacional, se mantendrá la habilitación de su parque automotor, sin que sea necesario el registro de sus medios de transporte.

IV. Registro de Garantías y Medios de Transporte

1. ¿Cuáles son los requisitos para el registro?

Al momento del registro, el interesado deberá contar con los siguientes documentos vigentes por cada medio de transporte:

a. Tarjeta de Operación, emitida por el Viceministerio de Transportes.

b. Boleta de garantía o póliza de caución por un monto calculado en función de la capacidad de arrastre del medio de transporte y con vigencia de hasta treinta (30) días posteriores al vencimiento

de la tarjeta de operación. En caso de póliza de caución la misma debe incluir la cláusula adicional de plazo de pago. El monto de la garantía debe ser calculado al tipo de cambio del día de emisión del documento, expresado en Unidades de Fomento a la Vivienda - UFV.

2. ¿Cómo registrar los medios de transporte?

El interesado deberá cumplir los siguientes pasos:

PASO 1: Desde el Portal Web de la Aduana **www.aduana.gob.bo**, ingresar al "Portal SUMA".

PASO 2: Dentro el "*Portal SUMA*", ingresar al "*Portal de Gestión Aduanera*", empleando un Usuario y Contraseña habilitados.

PASO 3: Seleccionar la opción "*Registrar Garantías y Medios*" del menú principal.

PASO 4: Ingresar los datos solicitados en el **Formulario de Inclusión de Garantías** para la habilitación de medios de transporte. Es importante recordar que se debe adjuntar al formulario una copia escaneada de los documentos de respaldo requeridos por el sistema.

PASO 5: Concluido el llenado del formulario, enviar electrónicamente el mismo a la Aduana Nacional previa selección de la oficina de Aduana donde el interesado desea presentarse para completar el registro y la revisión de los datos declarados, considerando que dicho documento se constituye en una **declaración jurada.**

PASO 6: El interesado recibirá vía correo electrónico la confirmación de recepción de su formulario, además de instrucciones sobre los pasos a seguir.

PASO 7: La Aduana Nacional revisará el formulario y la garantía remitida por el interesado, en caso de encontrar errores u observaciones se enviará un correo electrónico con el detalle de los mismos a fin de que se realicen los ajustes correspondientes. Sólo cuando la revisión sea satisfactoria, la Aduana programará y hará conocer al interesado, mediante correo electrónico, la fecha en la cual deberá presentarse en la oficina seleccionada a fin de completar el registro de los medios de transporte.

PASO 8: En la fecha programada, el interesado deberá llevar consigo la garantía original, a fin de entregarla al servidor público responsable de completar el registro. Una vez concluido el registro, los medios de transporte quedaran registrados y habilitados para su operación ante la Aduana Nacional.

3. Modificación y actualización de datos

El titular o el representante de la empresa de transporte tienen la obligación de informar a la Aduana Nacional cualquier modificación o actualización de datos correspondiente a su registro en el Padrón Nacional de Operadores de Comercio Exterior.

Para la actualización de sus datos, el interesado deberá ingresar al Portal de Gestión Aduanera haciendo uso de su usuario y contraseña, elegir la opción de "*Actualizar Datos*" y luego llenar el Formulario de Actualización de Datos de Operadores de Comercio Exterior, modificando, actualizando o adicionando los datos que correspondan.

Sólo cuando la actualización de datos requiera la presentación física de nueva documentación de respaldo, el interesado deberá apersonarse por oficinas de Aduana Nacional.

La Aduana Nacional podrá verificar la información proporcionada por las empresas de transporte y de encontrar datos no actualizados, procederá al bloqueo de la misma en el sistema informático. Las empresas de transporte con registro bloqueado no podrán realizar operaciones de transporte.

NOTA IMPORTANTE

Las Empresas de Transporte Internacional Terrestre Carretero de Carga – Empresas Nacionales que al 1° de abril de 2015 se encuentren habilitados ante la Aduana Nacional, tienen la obligación de registrarse en el marco del nuevo procedimiento normativo y sistema informático aprobados por la Resolución de Presidencia N° RA 01-004-15, de 13 de marzo de 2015.

Aquellas empresas que no se registren hasta el 1° de junio de 2015, quedarán inhabilitados desde el 2 de junio de 2015 y no podrán realizar nuevas operaciones de transporte.

¡EVITE CONTRATIEMPOS Y REGÍSTRESE OPORTUNAMENTE!

Informaciones y consultas:

Línea gratuita: 800-10-5001

Portal Web: www.aduana.gob.bo